

PERGAMINO, Julio 13 de 1993.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Julio de 1993, al considerar el Expte. B-88-92 BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA - Presenta Proy. de Ordenanza Ref: Otorgar franquicia a consorcistas de obras de Agua Potable y Red de Líquidos Cloacales.-

Sancionándose la siguiente:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza registrada bajo el N° 3159/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

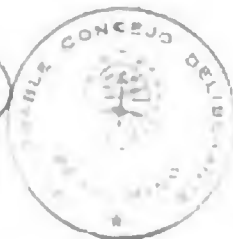
" ARTICULO 1º.- Dispónese que los vecinos frentistas que se conformen en consorcios para la ejecución de redes colectoras de desagües cloacales y/o redes distribuidoras de agua corriente reciban una franquicia por el término de 1 (un) año, contados a partir de la habilitación oficial de las cañerías para el pago de los servicios domiciliarios que incorporan a su inmueble.-"

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3314/93.-

  
DANIEL A. CORONEL  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE